

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**ÍNDICE**

1. Memoria justificativa
  - 1.1. Objeto del contrato
  - 1.2. modalidad de contratación
  - 1.3. Proceso de licitación y tipo de tramitación
  - 1.4. Criterios de adjudicación y su justificación
  - 1.5. Criterios de solvencia
  - 1.6. Penalidades
  - 1.7. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
  - 1.8. Adscripción de medios al contrato



FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 1/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



1. **MEMORIA JUSTIFICATIVA** (Según la Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a Informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que debe presentarse, así como se dispone de la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos).

**Expediente: SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO EN EL AMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD 2024**

Expediente de Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO
Objeto	AÉREO EN EL AMBITO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
Periodo de vigencia estimado (nº meses)	48 +12
Procedimiento de adjudicación	Abierto
CÓDIGO CPV	60420000-8 Servicio de Transporte aéreo no regular

<p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p>	<p><b>Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.</b></p> <p>1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión,</p>
---	--

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 2/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



	dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.
--	--

### Memoria justificativa de la necesidad de la contratación

Se emite el presente informe sobre la necesidad de la contratación del Servicio de Transporte Sanitario Aéreo en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) conforme a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según el R.D. 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Debido a las características del servicio, al coste que supondría la compra y mantenimiento de las aeronaves, la Junta de Extremadura, y así mismo el Servicio de Extremeño de Salud, no dispone de helicópteros que puedan utilizarse para el transporte sanitario aéreo. Tampoco existen la categoría profesional dentro de nuestro sistema de piloto y copiloto, por ello nos vemos obligados a la contratación de este servicio, tanto helicópteros como el personal de vuelo (piloto y copiloto).

Desde el punto de vista de la demografía, procede señalar que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con una población de 1.054.776 (2022) y una superficie de 41.635 km<sup>2</sup> (INE). Esta población se encuentra distribuida mayoritariamente en áreas rurales y en 7 municipios con más de 20.000 habitantes (1,8% del total de municipios).

El SES garantiza la atención médica a los ciudadanos asegurados del Sistema Nacional de Salud, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada.

El expediente de contratación tiene por objeto la prestación del servicio de transporte aéreo en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de garantizar a la población una

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 3/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

atención sanitaria integral en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte sanitario aéreo que permita:

- ✓ Garantizar la accesibilidad de toda la población al sistema de salud, reduciendo las disparidades entre áreas urbanas y rurales.
- ✓ Asegurar que los profesionales sanitarios tengan acceso rápido y dispongan de los recursos necesarios para atender las necesidades asistenciales del paciente.
- ✓ Agilizar el transporte emergente/urgente de los pacientes hacia el centro de útil.
- ✓ Implementar herramientas y medidas de control en el transporte sanitario para coordinar y supervisar las acciones de todos los recursos involucrados en la prestación del servicio.

El transporte sanitario conlleva un fuerte impacto económico, ya que demanda una gran cantidad de recursos humanos y una importante inversión en tecnología y equipamiento, tanto en términos de materiales como de tecnología médica necesaria.

### 1.1. Objeto del contrato (ámbito, descripción y especificaciones del servicio)

El propósito del contrato es brindar el servicio de transporte sanitario aéreo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo las directrices del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2, en adelante CAUE. El servicio proyectado se desarrollará en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en caso necesario dentro de las responsabilidades y actuaciones del del 112 de Extremadura, puede implicar otros territorios nacionales.

El servicio de transporte sanitario aéreo, conforme a este pliego, incluye las siguientes prestaciones para la realización de las siguientes misiones además de la coordinación cuando proceda, con otros medios. Esta prestación abarca los siguientes aspectos:

1. Transporte en emergencias de personal sanitario y sus equipos hasta la zona más próxima al lugar donde se encuentre la emergencia sanitaria.
2. Traslado de paciente al centro sanitario designado por el CAUE 112.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 4/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



3. Transporte programado de pacientes (traslados secundarios) de acuerdo con los requerimientos establecidos por el CAUE 112.
4. Transporte Neonatal de pacientes de acuerdo con los requerimientos requeridos por el CAUE 112.
5. Transporte relacionado con el trasplante de órganos, medicamentos, plasma, sangre, muestras biológicas, material para tratamientos de medicina nuclear o cualquier otro tipo de material o equipamiento de índole sanitaria cuya urgencia sea determinada por el CAUE 1.1.2.
6. Participación en actividades formativas, simulacros... otros servicios esporádicos de corta duración indicados por el SES o/y CAUE 1.1.2.
7. Cualquier actividad de índole sanitaria que le sea asignada.

El servicio se prestará a través de la asignación de dos helicópteros con características similares, disponibles ininterrumpidamente durante todo el año. Para la ejecución del servicio, tanto los helicópteros como la gestión de las operaciones aéreas deberán acatar las directrices del estándar UNE- EN 13718 para configuraciones de Helicópteros Medicalizados (HEMS) utilizados en Sistemas de Emergencias, tanto en términos de diseño de las aeronaves y equipamiento médico técnico, como en la estructura operativa.

Deberán estar en conformidad con la normativa vigente y contar con la autorización pertinente para este tipo de operación aérea, como lo dicta la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) para el transporte sanitario urgente en helicóptero en misiones tipo HEMS, incluyendo una licencia operativa actualizada.

Los helicópteros especificados en el contrato deben estar exclusivamente disponibles para el CAUE 112 y SES, y no pueden ser empleados para otros contratos, excepto en casos de sustitución. Cualquier sustitución de helicóptero durante la duración del contrato requerirá una autorización escrita previa por parte del SES.

Las características específicas y concretas del servicio a prestar, así como lo requisitos técnicos, organizativos, etc.; se describen y establecen de forma pormenorizada en el correspondiente ***Pliego de Prescripciones Técnicas***.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 5/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**1.2. Modalidad de contratación**

Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

No división en Lotes (en su caso)

La razón principal por la que no se subdivide el expediente en lotes es porque se trata de un servicio que se configura como un sistema de gestión integral de atención y respuesta a las urgencias y emergencias médicas de Extremadura, en todas sus áreas.

Esto supone que los dos helicópteros sanitarios cuyo servicio se pretende contratar no tienen límites geográficos y deben atender a toda la población. Se activarán dependiendo de donde ocurre el incidente y la demanda asistencial, la gravedad del caso y de la disponibilidad de los medios con los que cuenta el SES, lo que implica que los 2 helicópteros puedan volar indistintamente por todo el territorio de Extremadura, e incluso por todo el territorio nacional. Por ello el objeto del contrato sea ineludiblemente una totalidad, no pudiendo dividirse en lotes.

La no división del expediente de contratación en lotes permite:

- 1.- Incrementar la eficacia a través de la integración de todas las prestaciones en un único contrato, aprovechando las sinergias que produce la unificación.
- 2.- Favorecer y potenciar la eficiencia y la coordinación en la ejecución de las prestaciones como resultado del tratamiento unitario del contrato.
- 3.- La optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Se considerada que el contrato debe ser único y no parcelarse ni por tipos de prestaciones, ni por áreas de salud o provincias, ya que la unificación permite conseguir en este contrato, una mayor calidad técnica en la prestación del servicio y una mejora en la eficiencia y aprovechamiento de los recursos.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 6/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



### 1.2.1. Duración del contrato

✓ **Vigencia:**

La duración del contrato se fija en un período inicial de 4 años, contados desde el inicio de la prestación del Servicio.

Una vez formalizado el contrato, se establece un **periodo máximo de transitoriedad de 6 meses** para iniciar la prestación del Servicio; durante el transcurso de dicho periodo, la empresa adjudicataria debe disponer de los medios materiales y personales exigidos en los Pliegos que rigen esta contratación y los que hubiere ofrecido como mejoras en su oferta; permitiendo así la recepción positiva del Servicio dentro de este periodo.

El plazo de 6 meses establecido como periodo de transitoriedad podrá reducirse si la empresa adjudicataria estuviera en disposición de iniciar la ejecución de la prestación y el Servicio Extremeño de Salud no contempla inconveniente para ello.

El periodo que transcurra desde la formalización del contrato hasta el inicio efectivo de la prestación no generará ningún compromiso de remuneración por parte del Servicio Extremeño de Salud a favor de la empresa adjudicataria.

Justificación del establecimiento del plazo de duración: Con el fin de poder amortizar la inversión necesaria para ejecutar el contrato y al mismo tiempo cumplir con lo dispuesto en numerosos preceptos legales que establecen como objetivo prioritario la eficiencia en la utilización de los recursos público.

Incluye la prestación de 500 horas de vuelo totales sumados los dos helicópteros por cada año de contrato. Si al finalizar ese periodo no se hubiera llegado a las 500 horas de vuelo efectivo, las horas sobrantes serán acumuladas al año siguiente o, en su caso, al periodo de prórroga, si éste se llevara a efecto.

✓ **Prórrogas:**

Prorrogable hasta un año más, siendo la duración máxima del contrato de 5 años. La prórroga se formalizará, previa la oportuna tramitación del expediente administrativo, en

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 7/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



documento escrito. La prórroga máxima del contrato de 1 año incluye la prestación de hasta un máximo de 500 horas de vuelo efectivo. Si la prórroga se realiza por un periodo inferior, el número de horas será proporcional el periodo de la prórroga.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, si finalizado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas (si las hubiere), no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**1.3. Procedimiento de licitación. Tipo de tramitación.**

Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

Según lo previsto en el artículo 116 y 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, al considerarse que existe una pluralidad de empresarios que pueden cumplir los requisitos exigidos en el expediente y que por tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores, y al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 156 de dicha Ley.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 8/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	






#### 1.4. Criterios de adjudicación y su justificación

En relación a este contrato, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

Para adjudicar este servicio, se han establecido criterios basados en la mejor relación calidad-precio, considerándose todos vinculados al objeto del contrato y permitiendo una adecuada selección del contratista según la mejor relación calidad-precio ofertada. También se ha considerado la satisfacción del interés público, las características y la naturaleza del contrato y la concordancia con el fin que se persigue.

Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia. Los criterios para la valoración de las ofertas y su ponderación correspondiente, sobre los requisitos mínimos exigidos en el PPT y la oferta económica son los siguientes:



FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 9/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA



Orden	Criterios, denominación (orden de mayor a menor valoración)	Puntos máximo
1	OFERTA ECONÓMICA	55
2	IDONEIDAD Y MEJORAS EN PRESTACIONES SOBRE PPT	10
3	FORMACIÓN DE ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DEL SES	10
4	ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE MEDIO TITULARES	8
5	COMUNICACIÓN DE STATUS	8
6	EQUIPAMIENTO SANITARIO	5
7	PESO ADICIONAL DEL MÍNIMO OFERTADO EN LA CERTIFICACIÓN CAPACIDAD OPERACIONAL DE LOS HELICÓPTEROS OFERTADOS	2
8	VOLUMEN Y ACCESO AL PACIENTE	2
TOTAL		100

### 1. Evaluación de la oferta económica:

#### Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 10/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = 40,70$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 11/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**1. OFERTA ECONÓMICA. FÓRMULA B**

**Máx. 55 puntos**

Los puntos se asignan mediante la fórmula B de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativas de Extremadura.

**Documentación a presentar para la valoración de la oferta económica Criterio 1:**

- Anexo II

**Justificación de la elección de la fórmula B: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.**

Para la valoración de la oferta económica se establece la fórmula B, por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. La fórmula es, por su importancia y relevancia a otorgarse a la calidad técnica y asistencial de los servicios a prestar, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente de contratación, ya que es un servicio esencial para los ciudadanos que debe garantizar una adecuada asistencia sanitaria.

Con la elección esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación. Así, el efecto que se pretende conseguir es eliminar la posibilidad de que las diferencias de puntuación de la oferta económica hagan que con el resto de los criterios no se compensen esta diferencia.

El objetivo es, en definitiva, que el criterio de valoración de la oferta económica sea importante, pero no determinante; provocando por tanto un efecto “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja desproporcionada o temeraria, comprometiendo gravemente la ejecución del contrato. Se necesita la valoración mediante una fórmula que considere la oferta media de las empresas postores, para asegurar que la oferta presentada se relaciona con los valores de mercado.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 12/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



<b>CRITERIO 2. IDONEIDAD Y MEJORAS EN PRESTACIONES SOBRE PPT</b>		<b>10 PUNTOS</b>
Se valorará y otorgará puntuación en función de la mayor velocidad de crucero de las aeronaves y/o mayor autonomía de vuelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de crucero mayor de 275 km/h</li> </ul>	5 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autonomía de vuelo con Peso Misión Tipo mayor de 3 horas 30 minutos...</li> </ul>	5 puntos
<p><b>Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 2:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo II-Bis</li> <li>• La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días antes del inicio de la ejecución del servicio, documento que acredite velocidad de crucero y autonomía de vuelo con peso y misión tipo.</li> </ul>		
<p><b>Justificación del criterio 2: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.</b></p> <p>El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que incluya mayor velocidad crucero condición que mejora los tiempos de respuesta y disminuye el tiempo de traslado de los pacientes algo indiscutible que es una máxima en emergencias. Y aumentar la autonomía de vuelo reduce las paradas para repostar asegurando continuidad en el servicio, seguridad y menos demora.</p>		



FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 13/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**CRITERIO 3. FORMACIÓN DE ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DEL SES 10 PUNTOS**

<p>Se valorará la disponibilidad de centro de formación (SIMULACIÓN) para adiestramiento de personal sanitario del SES en operaciones HEMS, junto con el compromiso de impartir el curso dirigido a médicos y enfermeros, acerca del "Transporte sanitario aéreo".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluirán los aspectos relacionados con la seguridad en vuelo, así como los aspectos fisiopatológicos más destacados para pacientes adultos y pediátricos, emergencias aeronáuticas, emergencias médicas en vuelo, electromedicina y procedimientos en vuelo. Dicha formación, será un 60% virtual y un 40% presencial, con entrega de titulación oficial por parte de la empresa que acredite su superación. <sup>[06]</sup></li> </ul>	<p>10 puntos</p>
--	--	------------------

**Documentación técnica para presentar para la valoración y acreditación del criterio 3:**

- Anexo II-Bis
- La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 15 días antes del inicio de la ejecución del servicio, el documento que acredite la disponibilidad de un centro de simulación para la formación.

**Justificación del criterio 3: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.**

El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que incluya la formación a los profesionales con medios de simulación, ya que por las particularidades del transporte sanitario aéreo permite practicar procedimientos médicos complejos en entornos seguros y controlados, así como mejorar sus habilidades de trabajo en equipo, comunicación y toma de decisiones bajo presión, lo que puede ser crucial en situaciones de emergencias. Al practicar en un entorno simulado se reduce la probabilidad de cometer errores.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 14/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



<b>CRITERIO 4. ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA DE MEDIOS TITULARES: 8 puntos</b>		
Se valorará y otorgará puntuación en función de la antigüedad de los helicópteros ofertados. Se otorgará la puntuación del tramo que corresponda a la antigüedad de toda la flota (dos helicópteros). En el caso de que se oferten dos aeronaves con distinta antigüedad, se tendrá en cuenta para otorgar la puntuación, únicamente la de mayor antigüedad.	Antigüedad de la flota de medios titulares inferior a 3 años	8 puntos
	Antigüedad de la flota de medios titulares igual o superior a 3 años e inferior a 5 años	4 puntos
	Antigüedad de la flota de medios titulares igual o superior a 5 años e inferior a 8 años	3 puntos
	Antigüedad de la flota de medios titulares igual o superior a 8 años e inferior a 10 años	1 puntos
	Antigüedad de la flota de medios titulares igual o superior a 10 años	0 puntos
<b>Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 4:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo II-Bis</li> <li>La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días antes del inicio de la ejecución del servicio, documento que acredite antigüedad de los helicópteros.</li> </ul>		
<b>Justificación del criterio 4: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.</b> <p>El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que ayude a limitar el uso de helicópteros antiguos, premiando la inversión de los potenciales licitadores en helicópteros nuevos de una manera proporcionada a la importancia que para esta Administración tiene tal circunstancia.</p> <p>Con esta medida, no sólo se propicia que las empresas disminuyan la media de antigüedad de la flota, sino que adecúa el valor real de la inversión de las empresas en esta licitación, ya que la flota de helicópteros será tanto más costosa cuanto más nuevos sean los helicópteros de una manera proporcionada a la importancia que para esta Administración tiene tal circunstancia, al eliminar la depreciación sufrida por el paso del tiempo y el uso de estos.</p> <p>De igual forma, los helicópteros de reciente matriculación aportan valor tecnológico a la flota que estará más adaptada a los nuevos requerimientos técnicos.</p> <p>Desde el punto de vista operacional, es innegable que los helicópteros nuevos aportan un valor cualitativo añadido al propiamente económico, ya que con las aeronaves de reciente adquisición se producen menos averías y, en consecuencia, menos incidencias en la gestión del contrato que hiciera empeorar la calidad del servicio a los usuarios.</p> <p>Este aspecto es especialmente determinante en lo que a la red de transporte de urgencias y emergencias se refiere; ya que la inoperatividad de un helicóptero de emergencias puede suponer un retraso en la atención a pacientes graves o críticos, situaciones que esta Administración pretende evitar al incluir este Criterio con el peso específico recogido, lo que entendemos respeta escrupulosamente el principio de proporcionalidad establecido.</p>		

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 15/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



CRITERIO 5. COMUNICACIÓN DE STATUS 8 PUNTOS		
Se valorará y otorgará puntuación al sistema de notificación de Status a través de SICOM o sistema equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se informará al CAUE-112 de todos los movimientos y estados en los que se encuentre el helicóptero, según las directrices emanadas desde el SES. STATUS: ECO-LIMA-CHARLIE-HOTEL-DELTA), sin necesidad de realizar llamada telefónica.</li> </ul>	8 puntos
<p><b>Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 5:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo II-Bis</li> <li>La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días antes del inicio de la ejecución del servicio, documento que acredite compatibilidad en la transmisión de status con los sistemas informáticos del CAUE.</li> </ul>		
<p><b>Justificación del criterio 5: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.</b></p> <p>El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que incluya la transmisión directa de los status sin necesidad de realizar una llamada telefónica. El personal en estos equipos es limitado con funciones establecidas y de esta manera se consigue que una persona no tenga que estar ocupada en la llamada telefónica, beneficiando así al trabajo en equipo y la atención al paciente.</p>		





CRITERIO 6. EQUIPAMIENTO SANITARIO		5 PUNTOS
Se valorará y otorgará puntuación en las aeronaves que dispongan de ecógrafo portátil y monitor de función cerebral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ecógrafo portátil (inferior a 1 kg, pantalla táctil, transductor abdominal, pulmonar y cardíaco con un mínimo de 1 hora de autonomía en exploración.</li> </ul>	3 PUNTOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitor de la función cerebral portátil y compacto para la medición del nivel de conciencia y sedación, para pacientes adultos y pediátricos sometidos a anestesia general o sedación</li> </ul>	2 PUNTOS
<p><b>Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 6:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo II-Bis</li> <li>La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 15 días antes del inicio de la ejecución del servicio, los documentos que acrediten la certificación del material de electromedicina homologado para aeronaves.</li> </ul>		
<p><b>Justificación del criterio 6: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.</b></p> <p>El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que facilite el diagnóstico precoz de hemorragias en pacientes politraumatizados, siendo el ecógrafo una herramienta muy útil lo que nos permite reducir tiempos en la instauración del tratamiento y traslado al centro útil. El monitor de función cerebral portátil y compacto nos aporta datos de vital importancia para el manejo de pacientes sedados lo que nos facilita el grado de sedación del paciente y facilita manejo adecuado de la medicación reduciendo las dosis.</p>		



CRITERIO 7. PESO ADICIONAL DEL MÍNIMO OFERTADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERACIONAL DE LOS HELICÓPTEROS OFERTADOS			2 PUNTOS
Se valorará y otorgará puntuación en función a la aeronave que aporte mayor peso adicional al mínimo exigido en el PPT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor peso adicional</li> </ul>		2 puntos
<b>Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 7:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo II-Bis</li> <li>La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días antes del inicio de la ejecución del servicio, documento que acredite peso máximo de la aeronave respecto a la misión tipo.</li> </ul>			
<b>Justificación del criterio 7: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.</b> <p>El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que incluya un peso adicional, ya que en nuestra comunidad las altas temperaturas, el peso de los pacientes y tripulación influyen negativamente, y para poder cumplir misión tipo estos pesos en ocasiones se ven reducidos; un aporte de peso adicional sería beneficioso.</p>			

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 18/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**CRITERIO 8. VOLUMEN Y ACCESO AL PACIENTE 2 PUNTOS**

Se valorará el mayor volumen de la cabina asistencial y acceso al paciente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aeronave con mayor cabina asistencial</li> </ul>	1 punto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al paciente desde la cabeza a los pies.</li> </ul>	1 punto

**Documentación técnica a presentar para la valoración y acreditación del criterio 8:**

- Anexo II-Bis
- La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 antes del inicio de la ejecución del servicio, documento gráfico que acredite el volumen y distribución en el que se vea el acceso al paciente desde la cabeza hasta los pies.

**Justificación del criterio 8: Explicación razonada de su idoneidad y relación con el expediente de contratación.**

El diseño del actual expediente es preceptivo incluir un Criterio que valore el volumen y la distribución de la cabina en el transporte sanitario aéreo, ya que son aspectos críticos que influyen en la capacidad, en la comodidad y seguridad el paciente y la tripulación para proporcionar comodidad, seguridad del paciente, garantizar el acceso rápido al equipo sanitario y contribuir a la estabilidad y seguridad durante el vuelo.



**1.5. Criterios de solvencia técnica, económicos y financieros**

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado 2) y 3.a), y Circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. - **Volumen Anual de Negocios.** Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 0,15 veces el valor estimado del contrato.

VALOR ESTIMADO	0,15 VECES VALOR ESTIMADO
19.000.000 €	2.850.000 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La elección de este criterio responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de una prestación sanitaria que garantiza el traslado de pacientes en casos de emergencia médica y/o sanitaria, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 20/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado 1, a), y Circular 1/2018, de 18 de mayo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

**Relación de los principales servicios o trabajos realizados** en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para ello, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV (**604**).

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado igual o superior a 70% de la anualidad media del contrato.

ANUALIDAD MEDIA	70% ANUALIDAD MEDIA
3.800.000 €	2.660.000 €

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La elección de este criterio responde a la necesidad que garantizar que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato, con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 21/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



teniendo en cuenta la importancia del mismo al tratarse de una prestación sanitaria que garantiza el traslado de pacientes en casos de emergencia médica y/o sanitaria, pero también aplicando la proporcionalidad adecuada que no restrinja la competencia, tal y como se recomienda en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las Pymes y de impulso a la sostenibilidad de la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las Entidades que integran su Sector Público.

### 1.6. Penalidades (en su caso)

Según la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

#### **Artículo 16. Procedimientos de imposición de penalidades y de resolución de contratos.**

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificarán en los pliegos como **leves, graves o muy graves**, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

#### **Retrasos en la incorporación**

Si en las fechas de comienzo señaladas por el contrato no estuvieran dispuestos todos los medios por parte de la empresa necesarios para el normal funcionamiento, de acuerdo con lo ofertado o exigido en el Pliego, ya sean referidos a personal, helicóptero, equipos de radio, base, repostaje, etc., se impondrán al adjudicatario la penalidad diaria resultante de aplicar el doble, dentro de los dos primeros días de retraso y el cuádruplo en días sucesivos al Precio día/helicóptero.

Esta penalidad se impondrá por el helicóptero que no se encuentre en condiciones de dar servicio en las condiciones establecidas. Si el retraso fuera superior a diez días, la Administración procederá a rescindir el contrato global, con pérdida de la fianza del adjudicatario.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 22/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



### Inoperatividad

Se entiende la situación de helicóptero inoperativo cuando no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento cualquiera de los elementos que conforman el servicio contratado y de acuerdo con lo ofertado y exigido en este pliego y a satisfacción del Servicio Extremeño de Salud, ya sean medios humanos o materiales (pilotos, miembros de la tripulación de HEMS, helicóptero, equipos de radio, estación de repostaje, etc.) según lo especificado en los diferentes anexos.

La Administración podrá eximir de penalidades al adjudicatario cuando la inoperatividad se produzca por causas de fuerza mayor como inundaciones, terremotos, etc.

### Retrasos

Cuando la intervención del helicóptero se retrase, por causas imputables a la empresa adjudicataria, ésta podrá ser sancionada con una penalidad de precio/día helicóptero.

### Mal funcionamiento

Cuando el SES considere que el servicio no se realiza con la efectividad debida lo pondrá en conocimiento de la empresa, por escrito, a fin de que se corrijan las deficiencias en un plazo máximo de una semana.

Superado ese plazo sin que se hubieran corregido las deficiencias, o sin justificación razonable, se podrá optar por la rescisión del contrato, practicando la liquidación proporcionalmente al tiempo transcurrido, o bien exigir el cumplimiento de este con la sustitución del personal o medios materiales que no se consideren aptos para realizar dicho servicio.

Por la especial condición del trabajo en urgencias y emergencias sanitarias, y dada la especialización de las tripulaciones aeromédicas y las dificultades técnicas, es necesario establecer las siguientes penalidades.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 23/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



Los incumplimientos de las obligaciones de la empresa o entidad contratista supondrán la imposición de las siguientes penalidades económicas, salvo en los supuestos en los que proceda la resolución del contrato:

- A los incumplimientos calificados como leves se les aplicará una penalidad que no podrá superar la cuantía del 1% del precio del contrato.
- A los incumplimientos calificados como graves se les aplicará una penalidad superior al 1% del precio del contrato, sin exceder del 5% del mismo.
- A los incumplimientos calificados como muy graves se les aplicará una penalidad superior al 5% del precio del contrato, sin exceder del 10% del mismo.

Por la especial condición del trabajo en urgencias y emergencias sanitarias, y dada la especialización de las tripulaciones aeromédicas y las dificultades técnicas, es necesario establecer las siguientes penalidades:

**1.6.1. Penalidades de carácter LEVE, hasta un máximo 1% del importe del contrato.**

- 1) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo contemplado en el contrato sin trascendencia directa para la salud de las personas atendidas ni perjuicio económico para la Administración. Será aplicado una penalidad del 0.5 % del importe del contrato.
- 2) La mala calidad de los servicios prestados sin trascendencia directa para la salud de las personas atendidas. Será aplicado una penalidad del 0.5 % del importe del contrato.
- 3) La demora injustificada en la entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato, o la entrega de información inexacta y/o incompleta. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.
- 4) Dificultar la labor inspectora. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.
- 5) No comunicar al SES las modificaciones del personal, estructura o dotaciones técnicas cuando estas modificaciones no afecten sustancialmente al contenido de los servicios contratados. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 24/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





6) Realizar sustituciones de personal de vuelo sin la comunicación por escrito, como mínimo con 15 días de antelación, y aceptación previa del SES, que podrá solicitar por escrito informe de las motivaciones de la sustitución solicitada. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

7) No garantizar la actualización mediante un programa de formación continuada del personal aeronáutico. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

8) No impartir formación debidamente acreditada al personal sanitario adscrito por el SES a esa unidad, en materia de operaciones con helicópteros y normas de actuación en emergencias en vuelo con una periodicidad anual mínima de 40 horas/año. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

9) No proporcionar casco integral individual que llevará incorporadas las comunicaciones y las protecciones oculares y solares necesarias y rotulado siguiendo el manual de estilo del SES. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

10) No dotar a cada una de las bases el equipamiento informático necesario para la realización de los registros clínicos en soporte digital de manera que permita alimentar una base de datos permitiendo el acceso online desde la Subdirección de Atención Primaria. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

11) No aportar en caso de necesidad urgente, oxígeno y/o aire comprimido en menos de 60 minutos en la base operativa del helicóptero, sin movilizar el helicóptero fuera de la localidad donde esté su base operativa para reponer oxígeno. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

12) No cumplir el plan de control de los trabajos de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos, que garantice que los equipos están calibrados, revisados y con fechas de revisión previstas, así como las revisiones del helicóptero, en horario fuera del servicio, con el fin de no mermar su horario de actividad. Será aplicado una penalidad del 1% del importe del contrato.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 25/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**1.6.2. Penalidades de carácter GRAVE, superior al 1% hasta 5% del importe del contrato.**

1) El incumplimiento de lo contenido en el contrato con trascendencia para la salud de las personas atendidas o perjuicio económico para la Administración. Será aplicado una penalidad del 2 % del importe del contrato.

2) La falta de respeto a los y las pacientes, a su personalidad, dignidad humana e intimidad, así como la discriminación por razones de su procedencia social, origen racial o étnico, creencias, sexo u orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social. Será aplicado una penalidad del 3 % del importe del contrato.

3) La no entrega de la información solicitada en virtud de la aplicación del contrato o la entrega de información falsa. Será aplicado una penalidad del 3 % del importe del contrato.

4) Impedir la labor inspectora. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

5) No comunicar al Servicio Extremeño de Salud las modificaciones de personal, estructura o dotaciones técnicas, cuando estas modificaciones afecten sustancialmente al contenido de los servicios contratados. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

6) La prolongación innecesaria del tiempo de espera de las personas para ser atendidas. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

7) La negativa a realizar un servicio sin justificación. Será aplicado una penalidad del 5% del importe del contrato.

8) La desviación de personas atendidas a otros servicios con fines de lucro. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

9) El incumplimiento por parte del personal, que en virtud de sus funciones pudiera tener acceso a la información relacionada con el estado individual de salud del paciente, del deber de guardar la confidencialidad y la intimidad de las personas. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 26/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			

10) La prestación del servicio con personal no titulado o debidamente cualificado. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

11) Incumplir las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los servicios contratados, así como las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

12) El incumplimiento reiterado durante tres meses o más de las mejoras presentadas por la adjudicataria en la oferta formulada para obtener el contrato. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

13) Aportar para la prestación del servicio un helicóptero de reserva que no cumpla las prestaciones y características técnicas mínimas exigidas en los pliegos para el helicóptero habitual, de forma que conlleve la imposibilidad de realización de algún servicio requerido por el centro coordinador de emergencias. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

14) La falta de comunicación de la empresa de cualquier incidencia en los equipos al SES. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

15) Si el compartimento sanitario por mal funcionamiento de los sistemas de calefacción y aire acondicionado no permitiese mantener una temperatura controlable de la célula sanitaria en cualquier estación del año, sin menoscabo de la posibilidad de incoación de expediente si éste procediera. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

16) Si la empresa no envía quincenalmente a la Subdirección de Atención Primaria del SES la información que previamente se determine para hacer efectiva la facturación a terceros, además de hacerse cargo del importe de dicha facturación a terceros. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

17) Si ante cualquier situación inesperada y por la causa que fuera, que determine inoperatividad del helicóptero, no fuese comunicada inmediatamente a la Subdirección de Atención Primaria del SES. Será aplicado una penalidad del 5 % del importe del contrato.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 27/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**I.6.3. Penalidades de carácter MUY GRAVE, superior al 5% hasta un máximo de 10% del importe de contrato.**

1) El incumplimiento en la dotación de los medios materiales y/o personales indicados en el PPT o de los adicionales ofertados dará lugar a una penalización. Será aplicado una penalidad del 10 % del importe del contrato.

**I.6.4. Incumplimiento de los siguientes plazos**

1) Plazo de 24 horas para sustitución de un helicóptero inhabilitado por causa no programada: La penalidad será por cada hora que supere este plazo en la que debiendo de estar operativo para dar el servicio contratado no lo pueda realizar por no disponer de aeronave de sustitución, se aplicará una penalidad de carácter GRAVE del 3% del importe del contrato.

2) En revisiones programadas, en el caso de que el servicio se vea interrumpido más allá del tiempo necesario (1 hora) para cambiar el material de una aeronave a otra, por cada hora que supere este plazo la penalidad será de carácter GRAVE del 3% del importe del contrato.

3) Cualquier otra causa que, siendo responsabilidad del adjudicatario, impida la normal operación aérea, se aplicará una penalidad de carácter GRAVE del 3% del importe del contrato.

4) Si el material considerado indispensable para garantizar la asistencia a la emergencia como son el monitor desfibrilador, marcapasos, respiradores, balón autohinchable, laringoscopio y palas y tubo endotraqueal tipo fastrach no fuesen repuestos en la base en un plazo inferior a 60 minutos y el resto de material no fuese repuesto en la base en un plazo inferior a 24 horas, a fin de garantizar la continuidad del servicio, el SES se hará cargo de la adquisición de este material. Se aplicará una penalidad de carácter GRAVE del 3% del importe del contrato.

5) Si por causas achacables al piloto y/o tripulante HEMS el helicóptero no estuviese dispuesto y a punto para iniciar el vuelo en 10 minutos de orto a ocaso, y perfectamente localizables, se aplicará una penalidad GRAVE del 5% del importe del contrato.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 28/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



6) Si por causas imputables a la adjudicataria derivadas de una errónea previsión o mala gestión de sus recursos no se pudiese prestar algún servicio a ella encomendado, se aplicará una penalidad de carácter LEVE, y se prestará mediante un medio alternativo descrito en el apartado 1.1 del PPT. Si no fuese así se aplicará esta penalidad de carácter MUY GRAVE del 10% del importe del contrato.

7) Por el incumplimiento de impartir la formación necesaria a las personas responsables de utilizar los sistemas de extinción de incendios o cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente, se aplicará una penalidad de carácter LEVE del 0.5% del importe del contrato.

8) Por el incumplimiento de presentar un certificado de revisión y calibración de los equipos, y a renovarlo anualmente, se aplicará una penalidad de carácter GRAVE del 5% del importe del contrato.

9) Por el incumplimiento de que el personal que se encuentre prestando servicio utilice una tarjeta de identificación acreditativa, se aplicará una penalidad de carácter LEVE del 0.5% del importe del contrato.

10) El no emitir al Responsable de Contrato informe detallado, por parte del comandante, en un plazo no superior de 24 horas, cuando no se haya podido realizar una asistencia médica por razones de fuerza mayor o técnicas relacionadas con la responsabilidad del comandante de la aeronave, se aplicará una penalidad de carácter GRAVE del 5% del importe del contrato.

### 1.7 Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato

La determinación del presupuesto de licitación del contrato objeto del referido expediente de contratación, ha de realizarse necesariamente teniendo en consideración una serie de factores que es preciso valorar y conjugar; entre los que cabe destacar:

1. El marco presupuestario y la consiguiente limitación en los recursos financieros disponibles.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 29/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



2. La definición en términos de naturaleza, cantidad y calidad de las necesidades que es preciso atender; conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La necesidad de que el precio sea adecuado y suficiente para el efectivo cumplimiento del contrato (precio de mercado).
4. El imperativo legal de uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, el presupuesto de licitación ha de dar respuesta mesurada y equilibrada a todos y cada uno de los elementos enumerados.

En ausencia de tarifas oficiales para esta tipología de contratos, para el presupuesto de licitación se han utilizado precios de mercado, partiendo de licitaciones recientes de similares servicios de transporte sanitario aéreo llevadas a cabo por otras Comunidades Autónomas. En consecuencia, se han analizado los siguientes expedientes de contratación:

Comunidad Autónoma	Servicio de Salud	Nº de Expediente	Importe de licitación	Año expediente
Andalucía	SAS	20002030	20.344.380,00€	2020
Castilla y León	SACYL	2020011692	21.498.708,00€	2021
Castilla-La Mancha	SESCAM	2022/013024	43.064.953,92 €	2022
País Vasco	OSAKIDETZA	22/2023-PS	4.233.156,00 €	2023

Para llevar a cabo el análisis se han tenido en cuenta una serie de parámetros que se consideran significativos y relevantes a la hora de establecer el presupuesto de licitación, como son:

- ✓ Población del área geográfica de cobertura del contrato.
- ✓ Superficie de la zona a la que se refiere el contrato.
- ✓ Número de bases instaladas
- ✓ Número de helicópteros
- ✓ Presupuesto de licitación



Una primera aproximación la obtenemos al plantear si el servicio de transporte sanitario aéreo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura requiere para una efectiva implantación y funcionamiento la existencia de una o dos bases de operaciones de helicópteros, teniendo en cuenta la extensión de la superficie a cubrir y la intensidad de la demanda.

Comunidad Autónoma	Servicio de Salud	Km <sup>2</sup>	Expediente Contratación	Año	Nº Bases	Km <sup>2</sup> /Base Helicóptero
Andalucía	SAS	87.599	20002030	2020	5	17.519,80
Castilla y León	SACYL	94.224	2020011692	2021	4	23.556,00
Castilla la Mancha	SESCAM	79.461	2022/013024	2022	4	19.865,25
País Vasco	OSAKIDETZA	7.234	22/2023-PS	2023	1	7.234,00
Extremadura	SES	41.634	2024	2024	2	20.817,00

Si se fija la atención en el indicador Km<sup>2</sup> / Base de Helicópteros, se observa que los datos extremos son Castilla – León y País Vasco. El dato de Extremadura 20.817 Km<sup>2</sup> / base, se sitúa en valores próximos a los valores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de Andalucía. Es decir, parece que es razonable la existencia de dos bases de helicópteros en Extremadura. La existencia de sólo una base nos situaría en un indicador de más de 41.000 Km<sup>2</sup> por base, cifra muy lejana a las de las comunidades autónomas consideradas.

Visto el número de bases, seguimos avanzando en el proceso de análisis y centramos la atención en el resto de las variables citadas anteriormente.

Servicio de Salud	Nº Expediente contratación	Año	Número helicópteros	Nº de bases	Plazo ejecución	Presupuesto licitación total (*)	Presupuesto Licitación/ año (*)	Presupuesto licitación helicóptero/año
SAS	20002030	2020	5	5	3 años	20.344.380,00€	6.781.460,00€	1.356.292,00 €
SACYL	2020011692	2021	4	4	3 años	21.498.708,00€	7.166.236,00€	1.791.559,00 €
SESCAM	2022013024	2022	4	4	4 años	43.064.953,92 €	10.766.238,48 €	2.691.559,62 €
OSAKIDETZA	22/2023-PS	2023	1	1	3 años	4.233.156,00 €	1.411.052,00 €	1.411.052,00 €
<b>MEDIA COSTE HELICÓPTERO/AÑO</b>								1.812.615,66 €

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00



(\* Importes exentos de IVA en virtud de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De estos resultados se desprende que la media del “coste helicóptero/año de mercado” se posiciona en 1.812.615,66€/helicóptero/año. De tal manera que, si redondeamos al alza, con el objetivo de superar los matices propios de las coberturas del servicio, obtenemos que el precio por helicóptero al año asciende a: 1.900.000,00 €.

Puesto que en este expediente de contratación se requieren dos helicópteros, el presupuesto de licitación anual asciende a 3.800.000,00 €, siendo el presupuesto de licitación total para los cuatro años de ejecución de 15.200.000,00 €, importe exento de IVA, según el art. 20, uno, apartado 15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tratarse del transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP procedemos a desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Dada la complejidad para la determinación de los **costes directos, indirectos y otros eventuales gastos** en un contrato de este tipo, se ha estimado conveniente aplicar lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a la determinación del presupuesto base de licitación. Este precepto se ha actualizado aplicando los porcentajes que establece el “Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica”; de tal manera que se ha establecido un porcentaje del 23% de **gastos indirectos** al presupuesto base de licitación, (17% gastos generales y 6% de beneficio industrial), resultado el restante 77% como **gastos directos**. Con respecto a **otros eventuales gastos** dado que en ninguno de los expedientes analizados se han valorado dichos costes se considera que los mismos ascienden a cero euros.

Los costes directos a su vez se desglosan en costes de personal y en otros costes directos.

Con respecto a los **costes de personal** y puesto que el presupuesto de licitación se ha obtenido analizando los expedientes de contratación indicados anteriormente, se ha procedido a calcular el porcentaje que suponen los gastos de personal en cada uno de los distintos expedientes

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 32/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





analizados, sobre el total de costes directos de los mismos; posteriormente se ha realizado la media de los porcentajes obtenidos en cada uno de ellos, obteniéndose un porcentaje medio del 49,29 % correspondiente a las costes de personal sobre el total de costes directos, siendo el 50,71 % restante el porcentaje relativo a otros costes directos (amortización de helicópteros, combustible...).

Servicio de Salud	Nº Expediente Contratación	Total costes directos	Total costes de personal	Porcentaje gastos personal sobre total costes directos
SAS	20002030	2.398.105,00 €	933.483,00 €	38,93 %
SACYL	2020011692	18.438.000,00 €	9.061.500,00 €	49,15 %
SESCAM	2022013024	26.955.594,43 €	16.115.840,00 €	59,79 %
OSAKIDETZA	22/2023-PS	2.920.877,64 €	(*)	(*)
<b>Media de porcentajes</b>				<b>49,29 %</b>

(\*) En ninguno de los documentos del expediente publicados en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi figura el desglose de los costes de personal, únicamente se indica en el Anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que los costes directos suponen el 69% del Presupuesto base de licitación del contrato.

Importe del presupuesto de licitación desglosado por conceptos según lo dispuesto en el art 100.2 de la LCSP:

<b>COSTES DIRECTOS (77%)</b>	<b>11.704.000,00 €</b>
COSTES PERSONAL (49,29 %)	5.768.901,60 €
OTROS COSTES DIRECTOS (50,71 %)	5.935.098,40 €
<b>COSTES INDIRECTOS (23%)</b>	<b>3.496.000,00 €</b>
GASTOS GENERALES (17%)	2.584.000,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	912.000,00 €
<b>OTROS EVENTUALES GASTOS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>15.200.000,00 €</b>




**Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a **19.000.000,00 €** estando referido al momento del envío del anuncio de licitación.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe total del mismo más la posible prórroga por un periodo máximo de un año, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, exento por tratarse del transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para ello (art. 20, uno, apartado 15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

**Revisión de precios.**

El artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su tercer párrafo: “No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado”. Dado el tipo de contrato que se licita, la naturaleza jurídica del mismo hace imposible conocer los pesos de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético, en tanto en cuanto, estamos hablando de un servicio de transporte de emergencia de pacientes que conforma una prestación sanitaria en la que intervienen parámetros de muy diferente naturaleza. Por tanto, no se establece revisión de precios.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 34/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			

### 1.8 Adscripción de Medios al Contrato

Los medios personales y materiales de adscripción obligatoria al contrato serán los siguientes:

#### Medios Personales:

- Los profesionales comandantes, tripulantes HEMS, y personal de mantenimiento (mecánicos) de las aeronaves necesarios para el desarrollo y ejecución del Servicio que nos ocupa.
- Coordinador/interlocutor (responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria, Focal Point) en el seguimiento del contrato.

#### Medios Materiales:

- Las dos aeronaves exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; así como la aeronave de reserva. Si las aeronaves contienen mejoras (criterios de adjudicación) deberán presentarse.

### Forma De Acreditación De Medios Personales Y Materiales Por La Empresa Propuesta Como Adjudicataria

La/s empresa/s propuesta/s como adjudicataria/s deberán acreditar, disponer efectivamente de los medios que se hubieran comprometido a dedicar a la ejecución del contrato con la documentación que se establece a continuación:

- Certificado de operador aéreo.
  - Certificado de Operador Aéreo (AOC: Air Operator's Certificate) de la empresa licitadora en vigor y en relación con el objeto del contrato que habilite a la empresa licitadora a operar en servicios HEMS. La compañía licitadora tendrá contemplado en su manual de operaciones aprobado por la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA) todo lo referente a la configuración de las tripulaciones para las operaciones HEMS.

Medio de acreditación:

- Copia del certificado que habilita a operar en servicios HEMS y en la aeronave

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 35/37
VERIFICACIÓN	FDSE53NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



- Certificado del Tripulante HEMS
  - Certificado del representante legal de la empresa que contenga un listado de los profesionales TTS/TES, indicando categoría profesional, antigüedad, jornada y tipo de contrato. Así mismo, deberán acreditar reunir los requisitos de formación según lo previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico en Emergencias Sanitarias y el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo por el que se establece el certificado de profesionalidad de transporte sanitario y/o enfermero.
  - Certificado de Tripulante HEMS, según normativa vigente de las JAR-OPS 3.
  
- Certificado de Personal de Mantenimiento
  - Licencia de Técnico de Mantenimiento de aeronaves (TMA) en vigor y cualificado por la agencia estatal de seguridad aérea (AESA), para desarrollar su actividad con el modelo ofertado con la adjudicataria.
  
- Certificado Focal Point
  - Certificado del representante legal de la empresa indicando nombre y apellidos del Coordinador/interlocutor responsable del contrato, así como su categoría profesional, experiencia, jornada y tipo de contrato.
  
- Memoria descriptiva de las aeronaves, que contenga marca y modelo, así como la ficha técnica de la misma. Catálogo y equipamiento.
  - En la memoria descriptiva debe aparecer detallado todos los puntos de las características de la aeronave definida en el pliego de prescripciones técnicas.



FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 36/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



La adscripción de los medios personales y materiales en esta prestación sanitaria tiene una repercusión directa y condicionante en la ejecución de esta. De tal manera y para asegurar una adscripción efectiva, la Administración Sanitaria debe conocer la implicación que los medios materiales y personales tendrán en la ejecución del contrato. Por tal motivo, la/s empresa/s propuesta/s como adjudicatarias deberán aportar, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, una Memoria descriptiva detallada y precisa sobre el apartado 6 –PROCEDIMIENTO OPERATIVO GENERAL Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato.

En Mérida a Fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

FDO: JOSÉ LUIS MORA CASTAÑO



Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 26 25

Fax: 924 38 26 00

FIRMADO POR	JOSE LUIS MORA CASTAÑO - Subdirector de Atención Primaria	02/07/2024 09:50:58	PÁGINA 37/37
VERIFICACIÓN	FDSES3NP6BR4ZZWLHMDJK6LGGUAZUA	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
			